

de cuanto en el mismo se le ordenaba; esta Disputacion para evitar el perjuicio que por la falta de cumplimiento en el servicio que se le confirió puede resultar a los fondos de la misma, en sesion de veinte y uno de Febrero pasado, acordó que se requiera al Alcalde y Concejales que en la actualidad forman dicho Ayuntamiento para que en el término de diez dias remita ultimado en la forma que se le tiene ordenado el expediente origen de este acuerdo, advirtiéndoles que de no verificarlo se les declarará responsables de los mencionados descubiertos. Lo que tengo el honor de participar a V. S. para su conocimiento y efectos.

Discusion sobre dicho Aranto.

El Sr. Marin Baldo llama la atencion sobre la falta de cumplimiento en la ordenacion de pagos y supuesto que el Sr. Hernandez Anama tuvo mocion para que se averiguare en quien consistia no haber dado cumplimiento a la distribucion de fondos acordada todos los meses y que lo que procede es cumplir con lo acordado.

Entro el Sr. Mata.

El Sr. Salaraz advierte que no habiendose recibido, segun relacion que acaba de hacer el Sr. Pío, el oficio de veinte y nueve de Octubre últimos a que se refiere el acuerdo de la Disputacion provincial lo primero que debe hacerse es averiguar lo que se pretendia en aquel y hecho se cumplimente.

Por resultado de todo se acordó contestar al Sr. Gobernador a la comunicacion expresada, insistiendo en el acuerdo tomado en sesion anterior respecto de los Lararetos, y manifestando que no habiendose recibido el oficio a que se refiere, cuando se conorca se hará cuanto se pueda para cumplir lo que en el se prevenga.

Se conteste insistiendo en el acuerdo sobre los Lararetos.

La Junta provincial de Murcia

Segundamente se dió lectura a otra comunicacion de fecha seis del actual procedente de la Junta

